



Contribuyente Male Beauty Care S.A.S

**Diferencias de tributar bajo declaración de Renta del Régimen Ordinario
o el Régimen Simple De Tributación (RST)**

Laura Hoyos Sánchez

Deisy Milena Velásquez

Edilma Aidé Arroyave López

Trabajo de grado como requisito para optar al título de

Especialista en Gestión Tributaria

Tutor

Deisy Johanna Urrego Estrada

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas,
Especialización en Gestión Tributaria
Medellín, Colombia
2023

Contenido

Contenido.....	2
Resumen.....	4
Introducción.....	5
Marco De Referencia	7
Marco conceptual.....	7
Marco histórico	8
Contextualización actual	9
Marco normativo.....	10
Figura 1:	12
<i>reglamentación artículo 905 del E.T</i>	12
Tabla 1:	14
<i>Obligaciones contribuyentes del RST</i>	14
Figura 2:	18
<i>Resumen Régimen simple de Tributación RST</i>	18
Estudio Normativo -Normograma	19
Tabla 2:	19
<i>Normograma Régimen simple de tributación RST</i>	19
Metodología De Investigación	21
Plan De Trabajo	23
Cronograma de actividades.....	24
Tabla 3:	25
<i>Cronograma de actividades</i>	25
Planteamiento Del Problema	25
Formulación del problema	25
Descripción del problema	25
Delimitaciones de la investigación	27
Objetivos	29

Objetivo general.....	29
Objetivos específicos.....	29
Justificación.....	30
Tabla 4:	32
<i>Encuesta a personal del área administrativa, contable y tributaria de la empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S</i>	32
Figura 3:.....	34
<i>Consolidado encuestas Régimen simple de Tributación</i>	34
Tabla 5:	35
<i>Lista De Chequeo Para Determinar Requisitos Para Pertenecer al régimen Simple de Tributación</i>	35
Figura 5:	38
Figura 6:	39
Conclusiones.....	39
Tabla 6:	41
<i>Variaciones cuantitativas</i>	41
Referencias Bibliográficas	42

Resumen

Actualmente las pequeñas empresas en Colombia requieren estar a la vanguardia en temas fiscales y económicas que favorezcan su competitividad en el mercado, el régimen simple de tributación RST es un modelo opcional, que tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de las personas naturales y jurídicas que decidan tributar bajo este nuevo régimen este régimen es menos complejo en el desarrollo de las actividades administrativas que disminuye los costos de tiempo y dinero para la empresa.

Debido al déficit fiscal de nuestro país, en los últimos años se han realizado continuos cambios al sistema tributario, modificando, sustituyendo y derogando impuestos, a través de reformas tributarias, lo que lleva al contribuyente a confundirse fácilmente para dar cumplimientos a las obligaciones tributarias, la sociedad MALE BEUTY CARE S.A.S es una pequeña empresa comercializadora de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, actualmente se encuentra en un estado de incertidumbre fiscal sobre las ventajas y desventajas de continuar tributando bajo el régimen simple de tributación y para poder aclarar estas inquietudes se realizará un comparativo con el régimen ordinario de renta que permita definir el régimen que le brinde los mejores beneficios tributarios, es necesario comprender todos los componentes de la norma y realizar un comparativo entre las diferentes opciones que tiene el contribuyente, con el fin de evitar posibles decisiones que impliquen una mayor carga tributaria o evitar posibles sanciones por la presentación inadecuada de las declaraciones. .

Palabras claves: Régimen simple de tributación, opcional, Régimen ordinario, planeación tributaria, comparativo

Introducción

La presente investigación hace referencia a la comparación de las ventajas y desventajas del Régimen Simple de Tributación (RST) con la declaración de renta y complementarios del régimen ordinario para el contribuyente MALE BEAUTY CARE S.A.S., teniendo en cuenta que el régimen simple de tributación ha sido diseñado para otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes que voluntariamente decidan acogerse al mismo, su objetivo principal han sido reducir la informalidad, por medio del cambio del régimen de impuestos y la disminución de las cargas administrativas.

En 1918 con la ley 56 se estableció el impuesto de renta en Colombia, desde entonces se han aprobado a lo largo del tiempo más de 50 reformas tributarias que han impactado la tributación en Colombia, la administración del gobierno en el año 2018 propuso el Régimen simple de tributación (RST), el cual fue el reemplazo del llamado monotributo, esta fue la llamada La Ley de financiamiento y fue firmada por el Presidente Iván Duque el 28 de diciembre de 2018, ésta comenzó a regir desde el primero de enero de 2019 como la Ley 1943; “Este nuevo régimen llegaría con el fin de hacer un llamado a los contribuyentes a adicionarse en la formalidad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, gozar de los beneficios de ésta, y de igual manera alivianar sus cargas sustanciales” (Garzón c et al. 2020).

Para realizar esta investigación es necesario verificar las diferentes reformas tributarias principalmente la vigente ley 2277 de 2022, además de la ley de financiamiento, habiendo sido renombrada como ley de crecimiento económico, la cual empezó a regir el 1 de enero de 2020 y siendo reglamentado y estructurado el régimen objeto de análisis con el art 903 del E.T y siguientes, este nuevo régimen impactaría principalmente personas naturales, pequeñas y medianas empresas pyme, la cual tiene un modelo de tributación opcional de causación anual,

con diferentes formas de pago ya sea anticipado o bimestral, y el objetivo es reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias más a fondo, otro de los objetivos del Régimen simple de tributación (RST) es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, incentivando especialmente a aquellos contribuyentes que están en la informalidad. Los contribuyentes de este nuevo modelo de tributación no estarán sometidos al Impuesto sobre la Renta, debido a que se sustituye por el RST.”

Finalmente, teniendo en cuenta que el Régimen simple de tributación (RST), sustituye al impuesto de renta y promete muchos beneficios para los contribuyente, especialmente para Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías y empresas pymes de 6 grupos económicos, esta investigación se realizará específicamente a una empresa del sector comercial, la cual se encuentra actualmente inscrita en el RST desde el año 2020, fecha de constitución con el fin de identificar qué régimen es el más conveniente para la empresa teniendo su estructura financiera.

Otra variable que se va a analizar en la consultoría es la estructura y normativa de la declaración de renta bajo el régimen ordinario de tributación, guiada por el estatuto tributario, la cual adopta unas disposiciones especiales en manera de tributación, dando así la oportunidad de aplicar diferentes beneficios y descuentos tributarios a los cuales los contribuyentes podrían acceder según su grupo económico y operación ordinaria, además permite tener una mayor planeación tributaria a los contribuyentes que cumplen con los requisitos formales y sustanciales.

Para concluir, el objetivo principal de la consultoría es proporcionar herramientas y recomendaciones a la empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S objeto de estudio, con el fin de determinar el régimen más conveniente según su tipo de estructura comercial, contable y financiera.

Marco De Referencia

Marco conceptual

El RST se entenderá en todo el texto como Régimen simple de tributación “es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo” Artículo 903 E.T, tiene como finalidad reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, teniendo como base el recaudo fiscal.

Uno de los grandes cambios en este régimen, es que el impuesto unificado reemplaza la declaración de renta, entendiéndose por esta última, el formulario en el que se consignan los ingresos, los egresos y las inversiones, esta declaración es presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de manera anual y es el medio usado para calcular el valor del impuesto a pagar por el contribuyente en base a su utilidad fiscal, además de reflejar la situación financiera de la empresa, por lo tanto para todas las personas jurídicas y naturales que perciben ingresos susceptibles de generar riqueza o incremento del patrimonio, quienes desarrollan actividades mercantiles de bienes o servicios valorables en dinero con el ánimo de obtener ganancias o lucro, y que se encuentran como residentes fiscales en el país en un periodo gravable entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en cuestión, son los denominados contribuyentes del impuesto de renta, éstos contribuyentes según cumplan con las condiciones del Artículo 905 del estatuto tributario tendrán la posibilidad de acogerse a este nuevo régimen de tributación RST, con la finalidad de reducir la carga impositiva para sus

sociedades, sean empresas en marcha o empresas nacientes que vean en este nuevo régimen la opción más viable de para crear su empresa y la posibilidad de recibir beneficios tributarios.

Marco histórico

El régimen simple de tributación se crea en reemplazo del monotributo art 165 ley 1819 de 2016, con el impuesto unificado de RST con la ley 1943 de 2018, pero por errores de presentación en dicha ley fue declarada inexecutable por la corte constitucional, en sentencia C-481 del 2019, por lo anterior, el gobierno retoma el RST con la ley de financiamiento 2010 del 2019, el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2020, este régimen de carácter voluntario para personas naturales o jurídicas que busca facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Alther, S, 2021, p.6).⁴

Con la ley de financiamiento de 2019 finalmente entró en vigencia el régimen simple de tributación y se reglamentó en materia tributaria con el Decreto 1091 de 2020 en el cual se modificaron los artículos 903 y 916 del Estatuto tributario, desde el 01 de enero de 2020 las empresas podían optar por éste nuevo régimen que pretendía llegar sobre todo a pequeñas y medianas empresas o personas naturales en busca de minimizar sus cargas impositivas y de esta misma manera se pretendía disminuir la informalidad empresarial, prometiendo una disminución del pago de impuestos y beneficios en materia tributaria, entre estos así la disminución a tarifa 0% en el impuesto al valor agregado (IVA) para tiendas pequeñas y peluquerías y el impuesto al consumo (ICO) para los expendedores de bebidas y comidas .

Con la vigente reforma ley 2277 de 2022 se modifican varios artículos del estatuto tributario que tienen relación con la reglamentación del RST, entre éstos el artículo 908 en el cual se agregan dos grupos económicos y se cambian las tarifas de tributación tanto en el anticipo bimestral

como en la declaración anual consolidada.

Contextualización actual

Teniendo en cuenta los esfuerzos que ha hecho el gobierno por incentivar la legalización, utilizando como instrumento el régimen simple de tributación (RST) con harás de reactivar la economía, la generación de empleo formal y las inversiones; y así mismo generando expectativas en la aplicación de esta nueva legislación mediante la premisa de beneficios sustanciales y formales, tales como mejoramiento del flujo de caja, la reducción de costos de cumplimiento tributario y exoneración de cargas fiscales como el IVA y el ICO para algunos grupos económicos específicos, y la reducción sustancial de tarifa en renta, se hace evidente que los contribuyentes han respondido positivamente a este llamado de formalización y aprovechamiento de beneficios en materia tributaria.

la DIAN muestra públicamente las cifras de inscritos al RST, evidenciando un incremento de inscritos a este régimen de 33.005 entre agosto de 2021 y agosto de 2022, personas naturales y jurídicas un total de 72.245 inscritos de los cuales 38.671 son personas jurídicas y 33.574 personas naturales,” Del total de inscritos en el RST, el 12% lo hizo en 2019, en 2020 se inscribió el 22%, en 2021 se inscribió el 27% y con corte al 31 de agosto de 2022 se inscribieron el 39% del total de contribuyentes.” Con corte a 31 de agosto de 2022 se ha recaudado a través del RST la suma de \$1.7 billones., (DIAN, 2022)

En el contexto actual y bajo las estadísticas presentadas por la dirección de impuestos y aduanas, el régimen simple de tributación (RST) está cogiendo fuerza y convirtiéndose en un escenario posible y conveniente para muchos comerciantes vigentes y emergentes, basados en los resultados porcentuales de un periodo a otro, demostrando un incremento significativo

de las empresas y personas naturales inscritas, teniendo en cuenta que el periodo comprendido es entre agosto de 2021 y 2022, mostrando así un escenario favorable y dando probabilidad a duplicar el número de inscritos a diciembre de 2022 bajo este régimen especial, esto se da por la publicidad que ha dado el Estado a este nuevo régimen y por otra parte por la claridad que empiezan a tener en forma conceptual los profesionales en cuanto a beneficios económicos reales entre el régimen ordinario y el régimen simple de tributación.

Marco normativo

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios. Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario. **Artículo 903 ET.**

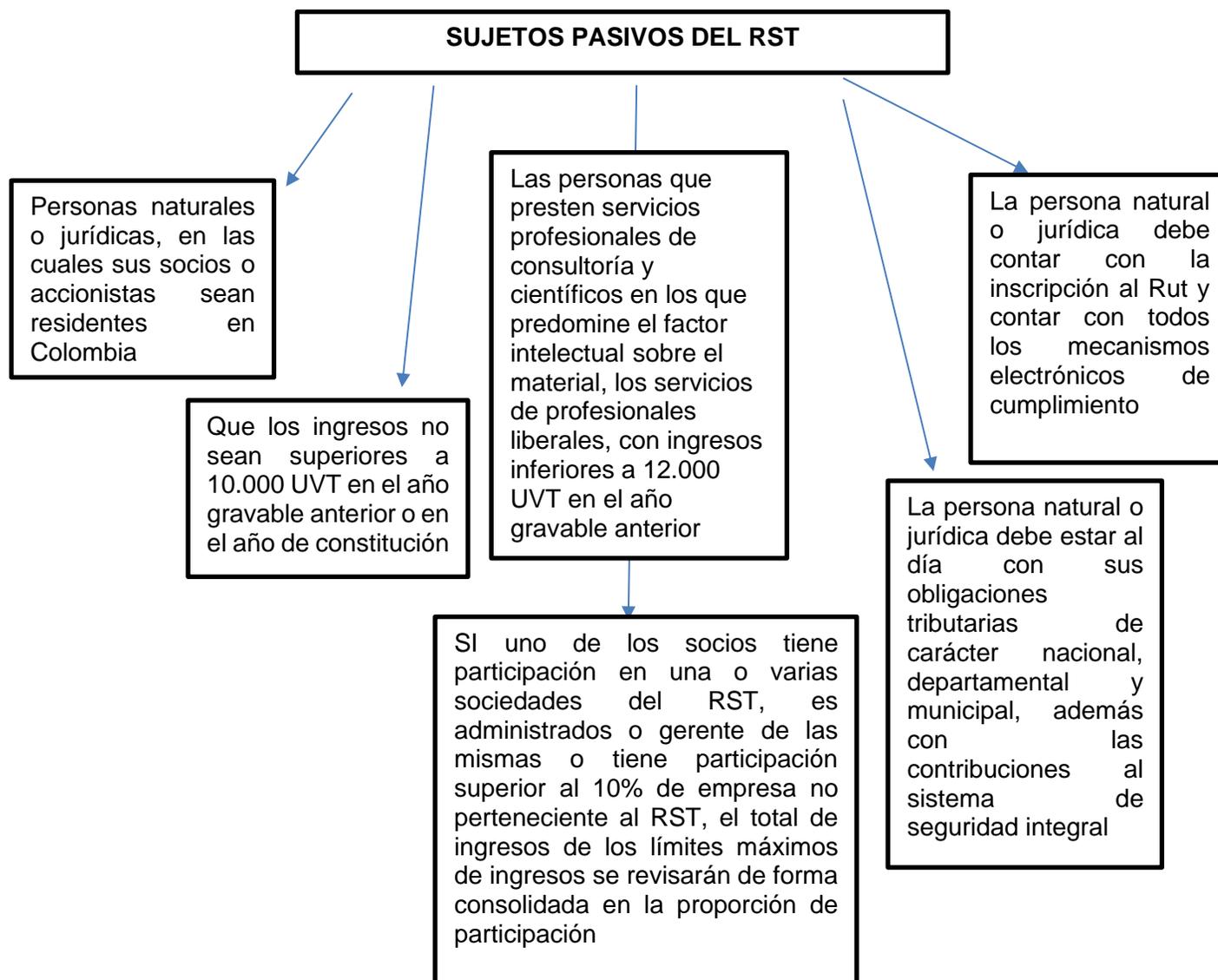
Con la ley de crecimiento económico se reglamenta el régimen simple de tributación (RST) y desde la dirección de impuesto le dan una presentación inicial, “El Régimen Simple de Tributación (RST) es un sistema para el pago de impuestos que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN y al que pueden acceder de forma voluntaria, tanto personas naturales como personas jurídicas que cumplan con los requisitos” (DIAN, 2021).

Los contribuyentes que decidan acogerse voluntariamente al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación tendrán un plazo máximo establecido por la ley, según el artículo 43 de la ley 2155 de 2021 que modifica el inciso 1 del artículo 909 del E.T en el cual se establece como fecha máxima el último día hábil del mes de febrero de cada año, así mismo los contribuyentes que se inscriban por primera vez en el registro único tributario RUT deberán indicar en el formulario de inscripción su intención de acogerse a este nuevo régimen.

Entendiendo que el régimen simple es un beneficio por el cual no todos los contribuyentes pueden optar, se reglamenta de manera expresa cuales son los requisitos que se deben reunir para poder pertenecer al RST, los cuales deben el primer filtro para determinar de si es posible constituir o migrar una empresa a éste régimen, es por esto que en el Artículo 905 del estatuto tributario se reglamenta los sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, los cuales deben cumplir la totalidad de las condiciones, los sujetos pasivos de régimen simple de tributación (RST) corresponden a aquellos que se pueden acoger a este régimen, así mismo mediante el ART 906 del Estatuto tributario reglamenta aquellos sujetos que no pueden optar por el impuesto unificado bajo el régimen de tributación simple.

Figura 1:

reglamentación artículo 905 del E.T



En el momento en que los contribuyentes opten por este sistema de tributación simple dentro de los plazos establecidos por la DIAN y previo al cumplimiento de todas las condiciones establecidas por el artículo 905 del estatuto tributario, deberán cumplir con deberes formales tales como, incluir en el registro único tributario la responsabilidad 47 “régimen simple de tributación” y mediante la adopción voluntaria los contribuyentes acogen unas obligaciones sustanciales tales como, emitir y exigir factura electrónica y demás soportes formales para la legalización de costos y gastos, mantener a disposición de impuestos internos la información que lo acredita como perteneciente al RST, conservar documentos que justifiquen el cálculo de impuestos debidos y el cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias. (Revista Impuestos internos- Reglamento N° 265-19)

La dirección de impuestos y aduanas DIAN como estrategia incentiva para los contribuyentes que aún se encuentran indecisos por desconocimiento si realizar el cambio de régimen por el SIMPLE, adopta mecanismos de información dinámicos y a la mano para poder conocer en detalle los requisitos, obligaciones, periodos de presentación de impuestos, además de los beneficios y preguntas frecuentes de los empresarios a la hora de analizar ésta alternativa de tributación, entre los cuales se destacan las obligaciones a tener en cuenta al momento de adopción del RST, en su portal ilustran el calendario tributario de los anticipos bimestrales y así mismo de la presentación anual del impuesto unificado, en el siguiente esquema ilustrativo se definen los plazos que tienen los contribuyentes de realizar los anticipos bimestrales, puesto que pueden incurrir en incumplimiento de la obligación tributaria al no tener claros los

periodos sobre todo para empresas o personas naturales que se acogen al régimen al momento de la legalización formal en algún periodo del año fiscal.

Tabla 1:

Obligaciones contribuyentes del RST

Inscripción en el RUT	Anticipos a presentar
Entre el 1 de enero y 28 de febrero	Presentar los 6 anticipos del año
Entre el 1 de marzo y 30 de abril	Presentar del segundo al sexto anticipo
Entre el 1 de mayo y 30 de junio	Presentar del tercer al sexto anticipo
Entre el 1 de julio y 31 de agosto	Presentar del cuarto al sexto anticipo
Entre el 1 de septiembre y 31 de octubre	Presentar del quinto al sexto anticipo
Entre el 1 de noviembre y 31 de diciembre	Presentar solo el sexto anticipo

Ilustración realizada en base de información publicada en página DIAN

Estos anticipos bimestrales que deben presentar los registrados y sujetos pasivos del régimen simple de tributación (RST) se realizan mediante el formulario 2593 de la Dian y se deben presentar independiente de si los ingresos obtenidos durante el bimestre correspondiente sean cero, en este mismo anticipo se debe presentar la información correspondiente al impuesto sobre las ventas, impuesto nacional al consumo e impuesto de industria y comercio, esto es que aun perteneciendo al régimen simple los contribuyentes son responsables de IVA e ICO según el artículo 915 del estatuto tributario.

Mediante el artículo 904 del ET y por medio de la ley 2010 de crecimiento económico se reglamenta el hecho generador y la base gravable del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación; El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes, en el párrafo del mismo artículo se establece que los ingresos constitutivos de ganancia ocasional no integran la base gravable del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, tampoco los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Otro aspecto importante en la decisión de optar por el RST son las tarifas impuestas para la declaración anual unificada como para los anticipos bimestrales, éstas son sustancialmente inferiores a la tarifa del impuesto de renta bajo el régimen ordinario, las tarifas aplicables se dividen después de la vigente ley 2277 de 2022 en seis grupos empresariales y dependen de los ingresos brutos anuales, mediante el artículo 908 del estatuto tributario se reglamenta la tarifa aplicable al impuesto unificado las cuales están entre 1.2% y 8.3% reduciendo las tarifas aplicables hasta el año 2022 que estaban entre 1.8% y 14.5%, mostrando así una intención del Estado de beneficiar a las empresas pertenecientes a este régimen mediante la reducción de tarifas y además ampliación de grupos empresariales, no obstante a pesar de ser disminuidas las tarifas aplicables al impuesto consolidado se disminuyeron los topes en UVT aplicables para la adopción del régimen.

La presentación de los anticipos bimestrales se realiza en el formulario 2593 anticipo régimen simple y el impuesto anual unificado con el formulario 260 declaración anual consolidada, la presentación de estos dos formularios se debe hacer de manera obligatoria así los ingresos percibidos durante el periodo sean igual a cero, adicionalmente los anticipos de deben liquidar y pagar el mismo día de la generación, en caso de lo contrario se debe generar un nuevo recibo de pago 490.

La liquidación de los anticipos bimestrales se debe realizar a través de los recibos electrónicos establecidos por la dirección de impuestos y aduanas y así mismo informar en el formulario los municipios a los cuales corresponde el ingreso declarado para que el impuesto sea finalmente recaudado por autoridades municipales y distritales competentes, cabe aclarar que dichos anticipos de IVA, ICO, ICA y lo correspondiente al anticipo de régimen simple se descontará o ajustará de la declaración anual consolidada.

Los contribuyentes deben tener claras las condiciones y requisitos previstos para pertenecer al impuesto unificado para el régimen simple de tributación, puesto que por razones de control y lo establecido en el artículo 913 del estatuto tributario, quienes las incumplan perderán automáticamente la clasificación como contribuyente del impuesto unificado.

Ley 2277 del 2022

La última reforma tributaria, Ley 2277 del 13 diciembre de 2022, comenzó a regir a partir del 1º de enero de 2023, donde se realizan unos cambios los cuales se expresan a continuación:

Recordemos que el RST se calcula multiplicando los ingresos brutos , sin tener en cuenta las ganancias ocasionales , por las tarifas estipuladas dependiendo de la actividad a la cual

pertenezca, como por ejemplo (i) 3.1% a 4.5% para actividades de transporte, comidas y bebidas, (ii) 1.2% a 5.6% para mercados y peluquerías, (iii) educación, salud y asistencia social 3.7% a 5.9%, (iv) recuperación de materiales y desperdicios 1.62%, (v) actividades profesionales y científicas 7.3% a 8.3%, y (vi) 1.6% a 4.5% para el resto de las actividades.

Con la actual reforma tributaria ley 2277 de 2022, hubieron algunas reducciones en cuanto a tarifas de las actividades ya mencionadas, excepto para actividades profesionales y científicas, que no solo aumentaron, sino que excluye la posibilidad de que estas profesiones pudieran acogerse al régimen simple de tributación, cuando sus ingresos anuales del año inmediatamente anterior hubieran superado las 12.000 UVT, (\$508,9 millones en valores 2023), esto genera un sin sabor para el contribuyente, al tener menos posibilidades para pertenecer a este régimen.

Las tarifas antes mencionadas reemplazan el pago del ICA, y de renta, pero no el de IVA y tampoco el impuesto al consumo si le aplica según su actividad, el IVA adicionado en las facturas pertenecientes al RS, será retenido parcialmente.

Bimestralmente las personas jurídicas, realizan anticipos a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), pero las personas naturales que posean ingresos brutos menos de 3.500 UVT (\$148,4 millones en valores 2023), sólo realizarán un pago anualizado, por dicho impuesto.

Otro de los cambios que nos trajo la actual reforma tributarias es que del impuesto por pagar se pueden recuperar los aportes del empleador a pensiones obligatorias. También se puede recuperar el 0,5% del ingreso recibido a través de tarjetas y mecanismos electrónicos, o el 0,004% del GMF (4 por mil) efectivamente pagado, previo el cumplimiento de algunos requisitos formales.

Quienes se acojan al RST no estarán sujetos a autorretenciones ni a retenciones por renta cuando reciban pagos. Adicionalmente, se decretó que los pagos a favor de régimen simple de tributación, tampoco generan retención por ICA. Cuando los del SIMPLE sean los que paguen, no deben retener renta, salvo en el caso de retenciones laborales.

Figura 2:

Resumen Régimen simple de Tributación RST



Estudio Normativo -Normograma

Dando cumplimiento al Cronograma de Actividades 2023 de realiza una capacitación al personal del área contable y financiera exponiendo el siguiente Normograma, elaborado desde la Constitución política de Colombia, donde nace el deber de contribuir con el gasto del Estado:

- Constitución Política de Colombia DE 1991 -Artículo 95 Numeral 9
- Decreto ley 624 de 1989
- Estatuto De Los Impuestos Administrativos por La Dirección General De Impuestos Nacionales - Libro Octavo
- Decreto único tributario 1625 de 2016

Tabla 2:

Normograma Régimen simple de tributación RST

LEY 1819 DE 2016	LEY 1943 DE 2019 ART 66 C 493 DE 2019 (EXEQUIBLE RST LEY 2010 DE 2019 ART.74	LEY 2155 DE 2021
LEY 1819 DE 2016 La ley 1819 de 2016, en el artículo 165 adiciona al Estatuto Tributario el libro octavo (monotributo) articulado del 903 al 916,	El título V medidas para el crecimiento económico. Capítulo 1 Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE	La ley 2155 de 2021 Art 41. Modificó el Art 905 numeral 2 del E.S. (80.000.000 A 100.000 UVT) El Art. 43 Modificó el Inciso 1 del Art 909 del E.T. (de enero

<p>creado a partir del 01 de enero de 2017</p> <p>La ley 1819 modificó en el Art. 166 el Art 574 E.T. y el Art 167 modificó el Art 592 ET</p> <p>Del Artículo 168 al 172 de la ley 1819 estableció los beneficios asociados al monotributo</p>	<p>Artículo 74. Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE, para la formalización y la generación de empleo, se sustituye el Libro octavo del Estatuto tributario</p>	<p>a febrero)</p>
<p>DECRETO 1091 DEL 03 DE AGOSTO DE 2020 REGLAMENTACION DEL REGIMEN SIMPLE</p>		

La ley 2277 de 2022, realizó las siguientes modificaciones en el Articulado que se menciona continuación:

Al Artículo 42 Adicional el inciso 2 al Artículo 905 del E.T. prestación de servicios de profesionales de consultoría y científicos ingresos anuales inferiores a 1.2000 UVT

En el Art. 42 modifica el numeral 6 del Artículo 905 del E.T. (elimina estar al día con las obligaciones tributarias departamentales, municipales y seguridad social.

En el Artículo 43 adiciona el numeral 11 del Artículo 906 del E.T. (Las PN Y PJ cuyas actividades sean la 4665,3830 y 3811, con utilidades superiores al 3% del ingreso bruto no puede optar por el Régimen simple de tributación)

En el Artículo 44, modifica el inciso 1 del Artículo 908 del E.T. (modifica porcentaje de las tarifas)

En el Artículo 45 adiciona el parágrafo 2 y 3 del Artículo 910 (para que se entienda cumplida la

obligación el pago debe ser total de los anticipos y la declaración, los contribuyentes que no superen los ingresos anuales en 3.500 UVT presentan una declaración anual).

En el Art 46 Adiciona el inciso 2 del Artículo 912 del E.T. (pueden optar por tomar descuento tributario el gravamen a los movimientos financieros sin exceder el 0.004% de los ingresos netos ni exceder el impuesto a cargo)

Además, se realiza encuesta a los funcionarios del área contable y financiera para verificar si la compañía está cumpliendo con todas las obligaciones inherentes al Régimen simple de tributación

Metodología De Investigación

Para esta investigación se quiere dar un enfoque cuantitativo y analítico, con el cual se pueda dar una respuesta por medio de un caso práctico, con la comparación de un estado de resultados de la empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S con corte a diciembre de 2022, poniendo en escenario el impuesto unificado bajo régimen simple de tributación y la declaración de renta por medio del régimen ordinario con sus beneficios tributarios de manera independiente.

La investigación comienza con el planteamiento del problema, que surge de la necesidad de los empresarios emergentes en determinar cómo va a ser su nivel de rentabilidad y planeación tributaria a mediano y largo plazo, para esto la investigación se realizará, consultado la historia de la tributación en Colombia, y se basará en las reformas tributarias aprobadas por el gobierno nacional que influyen en las personas que son sujetos pasivos del impuesto de renta.

El tipo de la investigación será documental, acudiendo a fuentes previas, libros, información de diversos autores relacionadas al tema, estados financieros de la empresa MALE BEAUTY

CARE S.A.S., estatuto tributario, resoluciones de la Dian en general, se basará en conocimientos ya existentes que conlleven a dar una respuesta a la pregunta planteada; recordemos que “la investigación documental o bibliográfica es aquella que procura obtener, seleccionar, compilar, organizar, interpretar y analizar información sobre un objeto de estudio a partir de fuentes documentales, tales como libros, documentos de archivo, hemerografía, registros audiovisuales, entre otros” (Significados, 2022)

Se analizará y comparará los estados financieros de una sociedad constituida con corte a diciembre de 2022, dando así una comparación documentada con datos reales y cifras que puedan darnos respuesta de qué tipo de régimen tiene más beneficios impositivos, si el impuesto unificado del régimen simple de tributación (RST) o la declaración de renta del régimen ordinario.

Se realizará un estudio al área contable por medio de encuestas, que nos determinen que conocimiento tienen los involucrados acerca del régimen simple de tributación vs el régimen ordinario.

La monografía se basará en la investigación cuantitativa y la entendemos como “la recopilación y análisis de datos. Tras definir el objetivo de la investigación, se formulan hipótesis sobre el tema y se prepara una metodología para contrastar esas hipótesis. Habitualmente se emplean encuestas que se comparten con una muestra representativa de la población objeto de estudio o se recopilan datos de su comportamiento. La información captada es medible y da lugar a datos estadísticos que permiten cuantificar los comportamientos y las actitudes del público objetivo. (Webb, N 2022)

También utilizaremos “la investigación analítica y “Uno de los requerimientos para el investigador que emplea el método analítico son habilidades de pensamiento crítico (un método de pensar que involucra identificar una afirmación y decidir si es verdadera o falsa) y una cuidadosa valoración de los hechos, pues a través de estos será capaz de extraer pequeños detalles para construir grandes afirmaciones sobre un material.” (questionpro, 2022)

Plan De Trabajo

1. Para realizar este trabajo se toma como base el estudio documental, libros, información en soportes diversos, estatuto tributario, resoluciones de la Dian, instructivos, cartillas en general, esto para tener un respaldo normativo e histórico y así poder dar una respuesta al objetivo de esta investigación.
2. También se tomará como base de análisis y comparación cuantitativa la información financiera con corte a diciembre de 2021 y proyección de 2022 de la empresa MALE BEAUTY S.A.S. empresa del sector comercial, específicamente el estado de resultados integral y la declaración de renta bajo el régimen ordinario ya presentada a la dirección de impuestos y aduanas, la cual permitirá tener un panorama en los dos escenarios de investigación, uno bajo el régimen simple de tributación y el otro bajo el régimen ordinario, la empresa base de análisis es una empresa de servicios profesionales ubicada en el grupo 3 de régimen simple.
3. Posteriormente se realizarán encuestas que determinen el conocimiento de los empresarios, contadores, asesores, abogados en general, que nos den cualitativamente un resultado del nivel de acercamiento que tienen los encuestados con el régimen simple de tributación, haciendo énfasis en toma de decisiones a corto plazo que harían cada uno de ellos al momento de crear empresa o asesorar a comerciantes.

Cronograma de actividades

La investigación y desarrollo de actividades específicas se llevará a cabo de enero a marzo del año 2023.

El cronograma de actividades se hará por etapas de la siguiente manera:

1. Estudio normativo y conceptual del régimen ordinario y régimen simple de tributación
2. Sustracción de información financiera, específicamente estado de resultados integral y declaración de renta con corte a 2021 y 2022 de una sociedad prestadora de servicios profesionales.
3. Desarrollo de panorama fiscal bajo el régimen de tributación simple, teniendo como base información financiera previamente sustraída de la compañía.
4. Comparación cuantitativa de información bajo los dos escenarios propuestos.
5. Análisis de resultados obtenidos en desarrollo de comparación de ambos regímenes.
6. Desarrollo de encuestas a grupo seleccionado y obtención de resultados estadísticos de muestra.
7. Mencionar las conclusiones obtenidas en el desarrollo de actividades y comentarios personales tomados en base al estudio.

Tabla 3:*Cronograma de actividades*

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2023			
ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO
1	Etapa 1		
2		Etapa 2	
3		Etapa 3	
4		Etapa 4	
5			Etapa 5
6			Etapa 6
7			Etapa 7

Planteamiento Del Problema

Formulación del problema

¿Cuáles son las ventajas y desventajas de continuar como contribuyente del Régimen Simple de Tributación en comparación con la declaración de renta del régimen ordinario para la Empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S.?

Descripción del problema

Colombia es un país cambiante tributariamente, esto es respaldado por la historia, teniendo en cuenta que en cada gobierno presidencial se han realizado como mínimo dos reformas

tributarias, “Desde 1990, con César Gaviria en la Presidencia de la República, el país ha tenido que adecuarse a 21 reformas tributarias, una cada 18 meses.”

Revista la república, (RR, 2022)

Toda reforma tributaria genera incertidumbre fiscal para los contribuyentes, debido a la falta de información y reglamentación de la norma, el cambio constante en la legislación, la carencia de conocimiento y estrategias para interpretar y dominar la normatividad por parte del contribuyente, hacen muy confusa la toma de la decisión de pertenecer o no al Régimen Simple de Tributación al no tener claridad de las ventajas y desventajas que le impliquen esta nueva opción de tributación.

Este escenario hace incierto para las empresas vigentes y los empresarios emergentes determinar cómo va a ser su nivel de rentabilidad y realizar una adecuada planeación tributaria a mediano y largo plazo, debido a la incierta carga fiscal que se tendría de un periodo a otro, lo cual no permite tener una noción cierta sobre el principio de negocio en marcha.

Con esto cada uno de los gobernantes buscan de manera insistente disminuir la evasión de impuestos que se da en la informalidad empresarial, ofreciendo alternativas que busquen simplificar el recaudo de impuestos y disminuir la carga tributaria que es limitante para empresas que quieren surgir y sostenerse en el campo empresarial, a raíz de esto se crea el régimen simple de tributación en el año 2018, con la ley 1943 de 2018, y posteriormente entra a regir con la ley 2010 de 2019, ley de crecimiento económico, dando una alternativa a las personas naturales o micro y pequeños empresarios que buscan optimizar sus recursos y su gestión administrativa al momento de cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales (ACTUALICESE, 2021)

Teniendo en cuenta que el régimen simple de tributación es una reglamentación muy nueva surgen muchos interrogantes de si es realmente una buena opción para las pymes , ya que al no haber un histórico de la incidencia que tiene la aplicación de este nuevo régimen, se convierte en una decisión al azar, que los contribuyentes deben tomar al momento de buscar la mejor alternativa para la optimización de los impuestos y los recursos económicos de las empresas, por lo anterior se hace necesario estudiar a fondo el objeto principal de la norma y su aplicabilidad según la actividad económica y modelo de negocio, por ello por medio de esta monografía se pretende analizar las **ventajas y desventajas de aplicar el Régimen Simple de Tributación en comparación con la declaración de Renta del régimen ordinario para la empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S**, con el fin de comparar el impacto económico que se tiene al momento emplear este régimen y así mismo brindar argumentos claros que permitan analizar y determinar si es conveniente continuar en el Régimen Simple de Tributación o por el contrario optar por el Régimen ordinario de Renta, teniendo en consideración que todas las empresas tienen panoramas diferentes y completamente aislados sobre las demás, así mismo se pretende desde el caso práctico de comparación de variables cuantitativas y el estudio en detalle de la normativa llegar a conclusiones respecto a si el régimen simple de tributación (RST) beneficia a la compañía.

Delimitaciones de la investigación

De acuerdo con lo anterior, es necesario, conocer de manera detallada la información tributaria y contable de la sociedad MALE BEAUTY CARE S.A.S., dedicada a la comercialización de medicamentos y productos de belleza masculinos, ubicada en el municipio de Medellín departamento de Antioquia y para determinar las ventajas y desventajas de aplicar el RST

(régimen simple de tributación) se va a realizar los análisis cuantitativos de las cifras de los estados financieros de la empresa mediante el desarrollo de una declaración de renta por el régimen ordinario y la declaración unificada y anticipos bimestrales del régimen simple de tributación, el ejercicio se desarrolla de un período fiscal completo y los cambios determinantes en cuanto a la carga fiscal, el período fiscal a analizar será el año gravable 2021 y mediante una proyección basada en un crecimiento operacional se desarrollarán estados financieros con corte a 2022 para realizar un estimado de proyección tributaria de esta misma empresa en ambos regímenes, este ejercicio permitirá determinar la carga fiscal que se tiene de un periodo a otro y la oportunidad de planeación tributaria.

Por otra parte se van a desarrollar encuestas dirigidas a los profesionales del área contable, para determinar el nivel de conocimiento que se tiene en la compañía sobre el régimen simple de tributación y determinar si el personal encargado conoce los alcances y beneficios en materia tributaria del régimen objeto de estudio, con estas encuestas se pretende además analizar mediante estadísticas de las mismas la incidencia que tienen los profesionales en la toma de decisiones de los empresarios, teniendo en consideración que en muchas ocasiones son los principales encargados de mostrar las alternativas en materia de carga administrativa y planeación tributaria de los contribuyentes.

Objetivos

Objetivo general

Analizar las ventajas y desventajas de aplicar el régimen simple de tributación en comparación con la declaración de renta del régimen ordinario para la sociedad MALE BEAUTY CARE S.

Objetivos específicos

- Analizar el marco normativo y legal del régimen simple de tributación.
- Comparar la carga fiscal en la presentación de impuesto de renta e impuesto unificado bajo régimen simple de tributación (RST).
- Identificar cuantitativamente las variaciones que tiene la sociedad MALE BEAUTY CARE S.A.S. con el régimen ordinario y el régimen simple de tributación.
- Calcular con datos reales descuentos y deducciones en cuanto a la presentación de impuestos de renta en régimen ordinario y impuesto unificado bajo Régimen simple de tributación (RST).
- Concluir si es conveniente para la empresa objeto de estudio continuar inscritos en el régimen simple de tributación.

Justificación

Esta monografía servirá para identificar las ventajas y desventajas de continuar en el régimen simple de tributación (RST), opción por medio de la cual se tributa actualmente, un régimen opcional que promete menores tasas impositivas para el contribuyente y los efectos de cambiarse al régimen Ordinario de Renta.

Este estudio dará un resultado cuantitativo para la empresa y servirá como consulta a aquellos nuevos empresarios en Colombia o para empresarios que ya tengan negocios en marcha y vean en el régimen simple de tributación (RST) una manera accesible para reducir la carga impositiva que ahora se tiene en el régimen ordinario, también servirá como base para contadores, administradores, asesores y en general en cuanto a la pregunta de los empresarios, que régimen conviene más en cuanto a reducción de carga impositiva.

Para dar respuesta a esta pregunta se debe dar a conocer los dos puntos claves, que son conocer más a fondo las opciones que se tienen en manera tributaria para presentar declaración de renta, o en su caso el impuesto unificado bajo régimen simple de tributación, para esto se realizada una investigación que dará como respuesta un impacto positivo a los empresarios e interesados en conocer qué régimen trae mayores beneficios tributarios.

La presentación de la declaración de renta para pymes, tiene actualmente ciertos beneficios a los cuales los contribuyentes pueden acceder, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE DIAN) clasifica en tres grupos los beneficios tributarios que afectan la base gravable: ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, deducciones, y rentas exentas, las cuales son aplicadas a cada uno de los casos.

El impuesto sobre la renta y complementarios: (Urrego et al., 2021) lo definen como: (...) un

solo tributo que comprende a las personas naturales, sucesiones ilíquidas, bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales, los que se liquiden con base a la renta, en las ganancias ocasionales, en el patrimonio, y en las transferencias de renta y ganancia ocasional del exterior.

Dicho esto, y conociendo un poco de la declaración de renta en régimen ordinario, la característica principal de la investigación es verificar a través del tiempo y de las nuevas reformas tributarias aprobadas, la opción más viable para reducir costos y gastos, por lo tanto los empresarios han puesto sus ojos en el nuevo régimen (RST), para la presentación de los impuestos nacionales, creando así la incógnita, si este nuevo régimen es la mejor opción para obtener mejores beneficios tributarios.

La ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 que se declaró inexecutable a partir del 1 de enero de 2020, sustituyó el monotributo e introdujo por primera vez el nuevo "impuesto unificado bajo el nuevo régimen de tributación simple" que buscaba combatir la evasión fiscal, formalización de nuevos contribuyentes y generación de empleo" debido a la detección de la poca acogida por los contribuyentes, la DIAN toma este régimen como una forma mejorada de recaudación que beneficie a las personas en la realización de sus pagos que permite pagos periódicos y anticipados evitando que a final de año los contribuyentes se vean preocupados por sus obligaciones tributarias (Garzón C & Moreno V, 2020).

Este nuevo Régimen Simple de Tributación en el cual se pueden acoger voluntariamente personas naturales y jurídicas el cual integra el impuesto de renta, industria y comercio, y en algunos casos el impuesto al consumo e IVA en una sola liquidación." (Congreso de la República, 2018), en un solo recibo se anticipa el pago de los siguientes impuestos: Renta

(Simple), IVA, Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas, Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil; pudiéndose convertir en algo beneficioso para los contribuyentes que puedan pertenecer a este Régimen.

Por lo anterior la investigación presenta detalladamente cada uno de los beneficios de la declaración de renta bajo régimen ordinario y la presentación del impuesto unificado con el art 903 E.T, dando así un panorama más específico a los cuestionamientos de muchos empresarios y en especial la empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S. que desea saber qué régimen aporta más beneficios en carga impositiva.

Tabla 4:

Encuesta a personal del área administrativa, contable y tributaria de la empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S

Fecha: 31 de marzo de 2023

Estimado integrante del equipo administrativo, contable y tributario de la Empresa MALE BEUTY CARE SAS, su respuesta es muy importante para determinar que conocimiento se tienen del régimen simple de tributación.

Favor marca con una equis (X) según el caso

#	PREGUNTA	SI	NO
P1	¿Conoce bajo que regímenes se puede tributar en Colombia lo que compete al Impuesto de Renta?		
P2	¿Sabe qué es el régimen simple de tributación?		
P3	¿Conoce como es la inscripción en el régimen simple de tributación?		
P4	¿Sabe las fechas de inscripción y retiro del Régimen simple de tributación?		

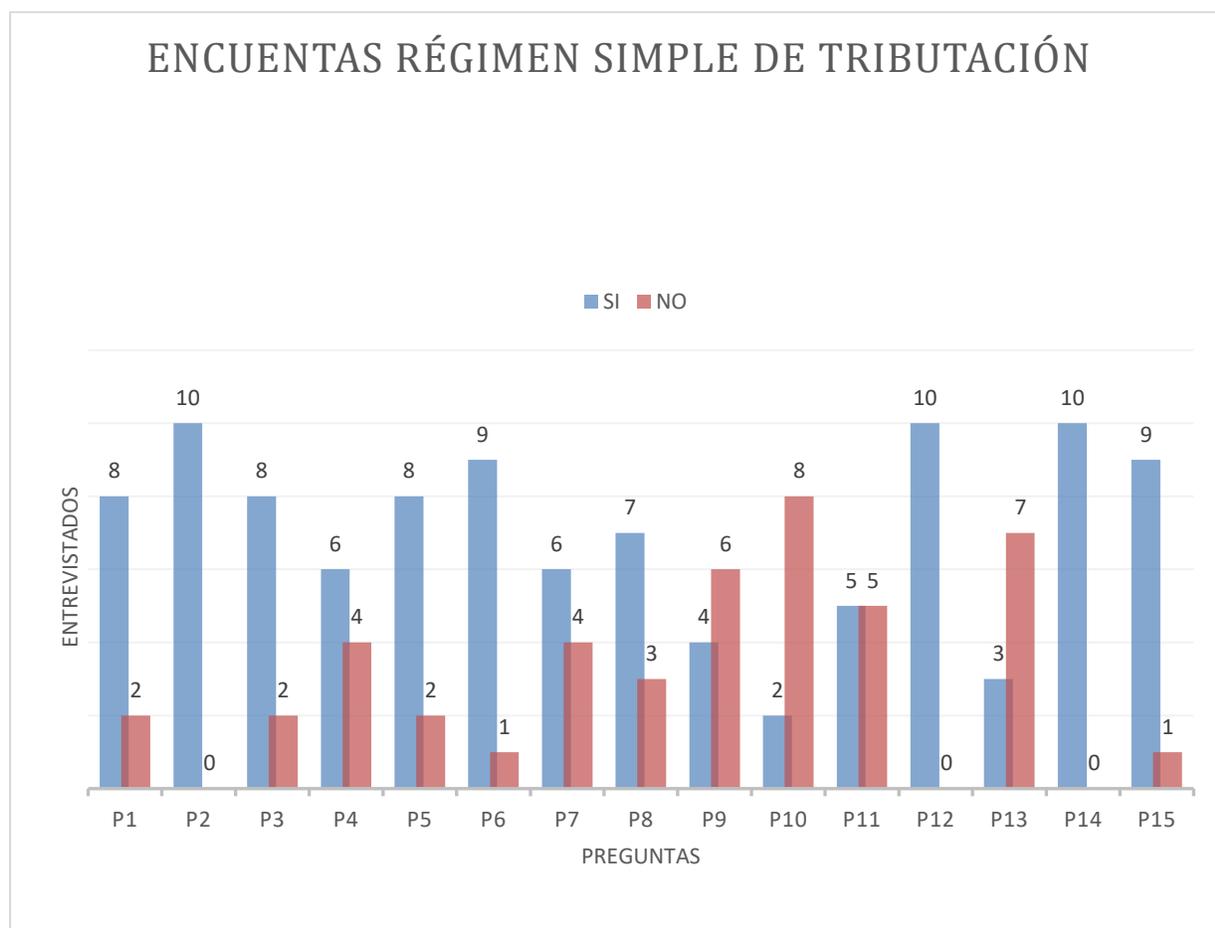
P5	¿Conoce cuál es periodo gravable del régimen simple de tributación?		
P6	¿Sabe que impuestos se liquidan en la declaración anual consolidada del régimen simple de tributación?		
P7	¿Sabe en qué formulario se liquida el impuesto simple de Tributación?		
P8	¿Sabe quiénes pueden pertenecer al régimen de tributación SIMPLE?		
P9	¿Conoce las tarifas en el régimen simple de tributación?		
P10	¿Sabe cómo se calcula el anticipo bimestral en el régimen simple de tributación?		
P11	¿Conoce las causales de exclusión del régimen simple de tributación?		
P12	¿Conoce los beneficios del régimen simple de tributación – RST?		
P13	¿Sabe que en el régimen simple de tributación no se puede descontar rentas exentas?		
P14	¿conoces las diferencias entre el régimen simple de Tributación y el régimen ordinario de renta?		
P15	¿Conoce el tratamiento de la retención en la fuente y retención de IVA en régimen simple de tributación?		

Esta encuesta fue aplicada al equipo Administrativo, contable y tributario de la compañía (Gerente, contador, analista contable y auxiliares, líder comercial y de talento humano, además de las practicantes que tiene la empresa en el área administrativa y contable, para un total de 10 personas) , arrojando unos resultados muy positivos teniendo en cuenta que todo el personal conoce la clasificación o el régimen especial en el que se encuentra la empresa MALE BEAUTY CARE SAS, además de conocer en su mayoría los beneficios tributarios que tiene con respecto al régimen ordinario.

Las encuestas arrojaron un 70% de respuestas positivas, indicando que la mayor parte del personal conoce la estructura general del régimen simple de tributación y esto sin duda facilita la toma de decisiones al presentar el análisis que pone en consideración que régimen de tributación es más conveniente en la empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S.

Figura 3:

Consolidado encuestas Régimen simple de Tributación



Al finalizar el análisis realizado en base a las encuestas del conocimiento de los colaboradores acerca del régimen Ordinario de Renta Versus Régimen Simple de tributación, se procede a verificar que la empresa cumpla con todos los requisitos para pertenecer al régimen simple de tributación, para lo cual se elaboró una lista de chequeo presentada a continuación.

Tabla 5:*Lista De Chequeo Para Determinar Requisitos Para Pertenecer al régimen Simple de Tributación*

Detalle	SI	NO
Está inscrito bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)	✓	
El RUT cumple con el deber formal de estar actualizado con la responsabilidad de Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)	✓	
Los socios son residentes o partícipes son residentes en Colombia	✓	
Los ingresos del contribuyente en el año gravable anterior obtuvieron ingresos brutos inferiores a 100.000 UVT	✓	
El contribuyente informa a la DIAN en el formulario, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso	✓	
El contribuyente cumplió el deber formal y sustancial de realizar las presentaciones y pagos de los 6 bimestres el año gravable auditado	✓	
El contribuyente de RST presentó la declaración anual consolidada dentro de los plazos fijados por el Gobierno nacional y en el formulario simplificado señalado por la DIAN	✓	

Se realizaron las Retenciones en la fuente correspondientes a los pagos laborales y se cumplió con la obligación de presentar la declaración de las mismas con su respectivo pago	✓	
Se solicitó el certificado a la entidad financiera adquirente por concepto de ventas de bienes o servicios realizadas a través de los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y otros mecanismos de pagos electrónicos,	✓	
Se realizó el descuento del 0.5% de los ingresos recibidos por estos medios financieros sin exceder el impuesto a cargo y, sin incluir la parte correspondiente al impuesto de industria y comercio consolidado.		✓
Se tomó como descuento tributario el gravamen a los movimientos financieros		✓
El contribuyente está al día con todas las obligaciones tributarias. Del RST	✓	
Canceló oportunamente el los anticipos y el valor de la declaración anual	✓	
El contribuyente tiene el RUT actualizado con la responsabilidad 52. Facturador Electrónico	✓	

El contribuyente cumple el deber formal de facturar Electrónicamente	✓	
El contribuyente emite el documento soporte para las personas no obligadas a facturar		✓
Los Ingresos brutos coinciden con la Declaración del RST	✓	
El contribuyente lleva contabilidad en debida forma según la ley 1314 de 2009 y DUR 2420 de 2015	✓	

Se realizó el análisis mediante la lista de chequeos y se comprueba que la empresa MALE BEAUTY S.A.S. cuenta con los requisitos exigidos por ley para continuar en el régimen Simple de Tributación.

Adicional a las encuestas y lista de chequeo validando cumplimiento de requisitos, se realiza la simulación de la declaración de renta del régimen ordinario de tributación, presentada a continuación,

Figura 5:

Declaración de Renta simulada según los datos tomados de los libros contables de la empresa

MALE BEAUTY CARE S.A.S. con corte a diciembre de 2022.

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones líquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar				Privada	110
1. Año: 2022		4. Número de formulario					
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 2011423403		6. DV: Primer apellido: 6		8. Segundo apellido:		9. Primer nombre:	
11. Razón social: MALE BEAUTY CARE S.A.S.		12. Cod. Dirección Seccional:		13. Actividad económica principal:			
29. Fracción año gravable (Marque "X")		30. Régimen a pertenecer al Régimen Tributario especial:		31. Vinculado al pago de otros por impuestos (Marque "X")		32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar:	
33. Total costos y gastos de nómina:		34. Aportes al sistema de seguridad social:		35. Aportes al SENACOLF, Caja compensación:			
Patrimonio	Efectivo y equivalentes de efectivo	36	2,309,000	Ganancias ocasionales	Renta procurata	76	
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37			Renta exenta	77	
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	60,194,000		Renta gravable	78	
	Inventarios	39	88,900,000		Renta líquida gravable (a mayor valor entre 75 y 76 más renta 77 y suma 78)	79	47,821,000
	Activos intangibles	40			Ingresos por ganancias ocasionales	80	
	Activos biológicos	41			Renta de otros regímenes Ley 1116 de 2006, Decretos 960 y 772 de 2020	81	
	Propiedades, planta y Equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	1,243,000		Única(s) pérdida(s) fiscal(es) acumulada(s) (no. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	82	
	Otros activos	43			Costos por ganancias ocasionales	83	
	Total patrimonio bruto (suma 36 a 43)	44	152,646,000		Ganancias ocasionales no gravables y exentas	84	
	Pasivos	45	39,002,000		Ganancias ocasionales gravables (ver ítem 85)	85	
Total patrimonio líquido (44-45)	46	113,644,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	86	14,452,000		
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	494,982,000	Ingresos sobre renta líquida gravable	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	
	Ingresos financieros	48	1,720,000		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49			De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	
	Dividendos y/o participaciones distribuidas por entidades no residentes en Colombia a una OIC y prima en colocación de acciones	50			De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casilla 51 + 52)	90	
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51			De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (arts. 203B y anteriores)	52			Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables (suma 86 a 91)	92	14,452,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (arts. 203C y siguientes)	53			Descuentos tributarios	93	
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54			Impuesto sobre renta (92-93)	94	14,452,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (I y sociedades extranjeras - entidades gravadas a partir del año 2017)	55			Impuesto de ganancias ocasionales (casilla 85 por tarifa)	95	0
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como investigación gravadas a 25%	56			Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	
Otros ingresos	57	31,111,000	Total impuesto a cargo (94-95-96)	97	14,452,000		
Total Ingresos brutos (suma 47 a 57)	58	847,793,000	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98			
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	76,971,000	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (modalidad de pago 2)	99			
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100			
Total Ingresos netos (58-59-60)	61	471,222,000	Anticipo renta líquida año gravable anterior	101			
Costos y deducciones	Costos	62	12,080,000	Saldos a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102		
	Gastos de administración	63	291,902,000	Autoretenciones	103		
	Gastos de distribución y ventas	64	118,997,000	Otros retenidos	104		
	Gastos financieros	65	722,000	Total retenciones año gravable a declarar (103+104)	105	0	
	Otros gastos y deducciones	66		Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	4,193,000	
Total costos y gastos deducibles (suma 62 a 66)	67	423,701,000	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107			
BENEFICARIO (R) RENTA	Inversiones efectuadas en el año	68		Sobretasa instituciones financieras	108		
	Inversiones líquidas de períodos gravables anteriores	69		Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109		
	Renta por recuperación de deducciones	70		Renta a pagar por impuesto (97 - 106 = 108 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 107)	110	20,790,000	
	Renta líquida pasiva-ECE sin residencia fiscal en Colombia	71		Sanciones	111		
	Renta líquida ordinaria del ejercicio (61 + 69 + 70 + 71 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 67 - 68)	72	47,521,000	Total saldo a pagar (97 + 104 + 106 + 109 + 111 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 107)	112	20,790,000	
	Pérdida líquida del ejercicio (51 + 52 + 53 + 54 + 55 + 56 + 67 + 68 - 61 - 69 - 70 - 71)	73	0	Total saldo a favor (96 + 100 + 101 + 102 + 105 + 107 - 97 - 106 - 108 - 111)	113	0	
	compensaciones	74		Valor impuesto exigible por Otros por impuestos	114		
	Renta líquida (72 - 74)	75	47,521,000	Valor total proyecto Obras por impuestos	115		
981. Cód. Representación		987. Espacio para el número para el sello de la entidad declaradora		980. Pago total \$		20,790,000	
982. Código Contador o Revisor Fiscal		984. Con salvedades		986. Espacio para el número interno de la Dian / Adhesivo			
983. No. Tarjeta profesional							

Figura 6:

Declaración anual Consolidada Régimen simple de Tributación RST empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S.

		Declaración anual consolidada				PRIVADA	260
1. Año 2022 172. Fracción año gravable siguiente <input type="checkbox"/>		4. Número de formulario 2602600790825					
5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9014254038		6. DV 8		7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9. Primer nombre		10. Otros nombres		11. Razón social MALE BEAUTY CARE S. A. S.		12. Cód. dirección seccional 1 1	
24. Actividad económica 4645 Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formulario anterior		27. Tarifa SIMPLE consolidada 2.2%		28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar	
Patrimonio		Total patrimonio bruto 28 152,646,000		Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior 64 0		Costos por ganancias ocasionales 65 0	
Pasivos en el país y en el exterior 29 59,002,000		Total patrimonio líquido 30 93,644,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas 66 0		Ganancias ocasionales gravables 67 0	
Impuesto SIMPLE		Impuesto neto de ganancias ocasionales 70 0		Saldo a favor por ganancias ocasionales declaración año anterior 71 0		Retenciones y autorretenciones a título del impuesto sobre ganancia ocasional practicadas 72 0	
Componente ICA territorial anual 43 5,323,000		Valor componente SIMPLE nacional 44 6,728,000		Sanción por extemporaneidad por impuesto de ganancias ocasionales 74 0		Sanción por corrección por impuesto de ganancias ocasionales 75 0	
Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador 45 2,875,000		Total descuentos 47 2,875,000		Otras sanciones por impuesto de ganancias ocasionales 76 0		Total sanciones por impuesto de ganancias ocasionales 77 0	
Impuesto neto SIMPLE 48 3,853,000		Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE anterior 49 0		Total saldo a pagar por impuesto de ganancias ocasionales 78 0		Total saldo a favor por impuesto de ganancias ocasionales 79 0	
Anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior 50 0		Anticipo impuesto SIMPLE efectivamente pagados 51 4,731,000		Ingresos gravados con impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 80 0		Impuesto nacional al consumo 81 0	
Saldo a favor por impuesto SIMPLE declaración año anterior 52 256,000		Saldo a pagar por impuesto SIMPLE 53 0		Imponconsumo declarado en el formulario 310 82 0		Anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas efectivamente pagados 83 0	
Sanción por extemporaneidad por impuesto SIMPLE 54 0		Sanción por corrección por impuesto SIMPLE 55 0		Saldo a favor por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas declaración año anterior 84 0		Saldo a pagar por impuesto nacional al consumo 85 0	
Otras sanciones por impuesto SIMPLE 56 0		Total sanciones por impuesto SIMPLE 57 0		Sanción por extemporaneidad por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 86 0		Sanción por corrección por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 87 0	
Total sanciones por impuesto SIMPLE 57 0		Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE 58 0		Total saldo a favor por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 88 0		Total sanciones por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 89 0	
Total saldo a pagar por impuesto SIMPLE 59 1,134,000		Sanción por extemporaneidad por componente ICA territorial anual 60 0		Total saldo a pagar por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 90 0		Total saldo a favor por impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas 91 0	
Sanción por corrección por componente ICA territorial anual 61 0		Otras sanciones por componente ICA territorial anual 62 0		92. Bim. 1 713,000		98. Bim. 1	
Total sanciones por componente ICA territorial anual 63 0		Ajustes mayores anticipos SIMPLE		93. Bim. 2 141,000		99. Bim. 2	
Ajustes mayores anticipos SIMPLE		Ajustes mayores anticipos impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas		94. Bim. 3 71,000		100. Bim. 3	
104. Bim. 1 3,853,000		106. Bim. 3 0		108. Bim. 5 0		110. Bim. 1 0	
105. Bim. 2 0		107. Bim. 4 0		109. Bim. 6 0		111. Bim. 2 0	
116. No. Identificación signatario		117. DV		112. Bim. 3 0		114. Bim. 5 0	
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora		113. Bim. 4 0		115. Bim. 6 0	
Firma del declarante o de quien lo representa		2 0 2		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		91001002664250	
Firma Contador 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>				Fecha Acuse de Recibo 2023-04-12 / 04:55:55 PM		Firmado	
983. No. Tarjeta profesional		2 0 2 3 0 8 1 7 4 1 3 9 8 2		998. Bim. 4 851,000		101. Bim. 4	
999. Bim. 5 2,955,000		1000. Bim. 6 0		102. Bim. 5		103. Bim. 6	

Conclusiones

- Al analizar el Régimen Simple de Tributación se pudo observar que la empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S. cumple con los requisitos para continuar en dicho régimen, y según el artículo 908 se ubica en el grupo 2 por ser una empresa que desarrolla Actividades comerciales al por mayor y detal de productos farmacéuticos, sus ingresos en el año 2022 fueron de \$547.793.000 ubicándose en el rango de ingresos entre 6.000 a 15.000 UVT por lo cual tributa a una tarifa del 2.2% para el año 2022 y del 2% para el año 2023 (Ley 2277 de 2022), por lo tanto, se sugiere continuar en el Régimen simple de tributación ya que es una tarifa atractiva para el nivel de ingresos actuales, ya que el Régimen Ordinario grava las utilidades a tarifas muy altas y actualmente la empresa no cuenta con costos y gastos significativos que compensen los ingresos.
- Según el análisis, el impuesto neto de renta liquidado mediante la declaración de Régimen Ordinario es de \$16.632.000 más un anticipo de renta por \$4.158.000 (calculado primer año al 25% del impuesto) para un total a pagar de \$20.790.200, mientras en el Régimen simple mediante la declaración anual consolidada se calcula un impuesto por \$12.051.000, éste último optimiza la carga fiscal por \$4.581.000 y excluye el anticipo de renta, que para el año 2023 sería un valor aproximado a \$8.300.000, además evita que se le practique retención en la fuente sobre el 80% de las ventas (Aproximadamente), equivalente a \$10.940.000, la continuidad en el SIMPLE optimiza los trámites administrativos, contables, financieros y formales en la presentación de los tributarios, reflejándose en la optimización del recurso humano y económico de la compañía.

- Las variaciones cuantitativas para la sociedad MALE BEUTY CARE S.A.S. entre el régimen simple de tributación y el régimen ordinario se pueden observar en el siguiente recuadro:

Tabla 6:*Variaciones cuantitativas*

VARIABLE	REGIMEN SIMPLE	REGIMEN ORDINARIO	DIFERENCIA
VALOR IMPUESTO	\$ 12,051,000	\$ 16,632,000	-\$ 4,581,000
ANTICIPO DE RENTA AÑO 2022 Y/O RETENCION EN LA FUENTE	\$ 4,731,000	\$ 10,950,000	-\$ 6,219,000
ANTICIPO DE RENTA AÑO SIGUIENTE	\$ 0	\$ 4,158,000	-\$ 4,158,000
TOTAL	\$ 16,782,000	\$ 31,740,000	-\$ 14,958,000

- El recuadro anterior permite Identificar cuantitativamente las variaciones que tiene la sociedad MALE BEAUTY CARE S.A.S. con la depuración de renta en el régimen ordinario y el régimen simple de tributación, ayudando a cumplir el objetivo de la investigación e identificando de esta manera las diferencias en carga impositiva que se presentan en cada uno de los casos, con el fin de determinar qué es lo más conveniente para la empresa.
- En el análisis de la empresa MALE BEAUTY CARE S.A.S no se evidenció ninguna deducción ni descuento tributario que ayudaran a disminuir el impuesto neto de Renta, por lo tanto, en la depuración de la renta líquida gravable de la Renta del Régimen ordinario solo se descontaron los costos, gastos y expensas necesarias para la generación del ingreso.

- Se puede concluir que para el año gravable 2023 el Régimen Simple de tributación es la mejor alternativa para el contribuyente MALE BEATY CARE S.A.S. y se recomienda realizar todos los años la misma comparación y con los resultados realizar una adecuada planeación tributaria para optimizar los impuestos.

Referencias Bibliográficas

Actualicese.com (2021) <https://actualicese.com/obligacion-formal-y-sustancial-conceptos/>

Atlher, S- Avendaño, M y Mejía, Efectos tributarios de la aplicación del régimen simple en cuatro sectores económicos, un análisis comparativo con el régimen ordinario. (2021)

Bol. Mex. Der. Comp. vol.52 no.155 Ciudad de México may./ago. 2019 Epub 28-Feb-2021.

Bolaños, C (2021) Bol. Mex. Der. Comp. vol.52 no.155 Ciudad de México may./ago. 2019 Epub 28-Feb-2021 El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario

Decreto 1091 (03 de agosto de 2020) Ministerio de hacienda y crédito público

Dian (2022) https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributación-RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx#:~:text=Este%20nuevo%20r%C3%A9gimen%20busca%20facilitar,carga%20impositiva%20y%20los%20costos

Dian (2022) <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributación-RST/Paginas/Tarifas-RST.aspx>

Dian (2022) <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributación-RST/Paginas/RST-en-cifras.aspx>

Dian (2022) https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/618544/mod_resource/content/1/T%C3%A9cnicas%20y%20m%C3%A9todos%20inv.pdf

Estatuto.co. (01 de enero de 2020). Obtenido de <https://estatuto.co/>

Garzón; C et al. 2020) Análisis del impuesto del régimen simple de tributación en Colombia

Impuestos internos (febrero de 2022). Reglamento N° 265-19, p. (2-4).

INCP (Hernández, 2015) <https://incp.org.co/hipotesis-de-negocio-en-marcha-segun-niif/#:~:text=Una%20entidad%20es%20un%20negocio,de%20una%20de%20estas%20formas.>

Ley 1020 (27 de diciembre de 2019), Capítulo 1 p (54-65)

Ley 2155 (14 de septiembre de 2021), Capítulo 2 art 43

Mesa; A (2021) Tesis Estrategia de Comunicación de los Beneficios que Ofrece el Nuevo

Régimen Simple de Tributación a las Personas

Mendoza; S- Pabón; R- Pulido; Y (2019) Investigación Impacto del régimen de tributación simple sobre el impuesto de renta de personas naturales

Ojeda; I (2022) Trabajo de grado El régimen simple de tributación y su conveniencia para las organizaciones en Colombia

Pinillos; J (2021) Revista espacio, Vol. 39 (Nº 18) Año 2018 • Pág. 30 Cambio de enfoque en la determinación del impuesto de renta para personas naturales en Colombia a partir de la Ley 1819 de 2016

Prietocarrizosa; p PPU (2019) Publicación Impuesto de renta para personas jurídicas

Romero; J (2022) Trabajo de grado Análisis del Impacto del Régimen Simple de Tributación en Colombia

Vergara; R – Londoño; C (2020) tesis Observancia del gasto y costos fiscales por los beneficios tributarios dados en Colombia

Valta; V- Sarmiento; C (2022) Trabajo de grado Análisis de la implementación del régimen simple de tributación en personas jurídicas colombianas

<https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/sebastian-rodriguez-bravo-510921/regimen-simple-de-tributacion-2023->

3535390#:~:text=SIMPLE%20se%20calcula%20multiplicando%20los,asistencia%20social%203.7%25%20a%205.9